

ACUERDO No. **2610** DE 2025

"Por el cual se adopta la Política de Control Interno en el Fondo Nacional del Ahorro S.A."

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y las competencias asignadas por la Ley 87 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Nacional del Ahorro S.A. es una entidad creada en virtud del Decreto Ley 3118 de 1968 como establecimiento público, reorganizado por la Ley 342 de 1998 en empresa industrial y comercial del Estado, y transformado por el Decreto Ley 1962 de 2023 en sociedad de economía mixta de la Rama Ejecutiva del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuyos estatutos fueron aprobados y formalizados en Escritura Pública No. 00411 del 06 de marzo de 2024 de la Notaría 71 del Círculo de Bogotá D.C. reformados mediante Escritura Pública 2908 del 25 de noviembre de 2024 de la Notaría 26 de Bogotá y 0069 del 24 de enero de 2025 de la Notaría 76 de Bogotá.

Que la Ley 87 de 1993 establece normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado, definiéndolo en su artículo 1º como: *"Un sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios normas, procedimientos, y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos"*.

Que en igual forma y siguiendo los lineamientos de la Ley 87 de 1993 y sus normas reglamentarias, el Fondo Nacional del Ahorro S.A., implementó el Sistema de Control Interno que aplica a todos los procesos, procedimientos y operaciones establecidos en la Sociedad, de tal manera que coadyuve al cumplimiento de la misión, visión y objetivos institucionales.

Que la Ley 87 de 1993, establece las normas para el ejercicio del control interno en las entidades del Estado y refuerza la necesidad de contar con políticas que permitan garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia en la gestión institucional. Esta ley dispone que las entidades deben implementar sistemas de control interno que contribuyan a la prevención de riesgos, la mejora continua y el cumplimiento de los objetivos misionales. En este sentido, la implementación de una política institucional en una entidad vigilada no solo responde a una obligación legal, sino que también fortalece la confianza del público, promueve la estabilidad y mitiga la posible materialización de riesgos.

Que la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Circular 008 de 2023 imparte instrucciones relativas al Sistema de Control Interno de las entidades vigiladas *"quienes deben implementar y mantener un Sistema de Control Interno (SCI) acorde con el perfil de riesgo, el plan de negocio, la naturaleza, el tamaño y la complejidad de las actividades que desarrollen,*

Sede principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: 601 307 7070
Línea gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 6000 12 3362

Punto de atención principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11
Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
Sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
contactenos@fna.gov.co

"Por el cual se adopta la Política de Control Interno en el Fondo Nacional del Ahorro S.A."

así como con el entorno económico y los mercados en los que operan.”; precisa la circular que “Las EV que pertenezcan al sector público deberán adoptar el enfoque establecido en el Modelo Estándar de Control Interno (MECI), sin perjuicio del cumplimiento de las instrucciones del presente Capítulo que les resulten aplicables.”

Que la Circular Externa 008 de 2023 de la Superintendencia Financiera de Colombia establece la obligación para las entidades supervisadas de implementar políticas relacionadas al Sistema Institucional de Control Interno como la política de evaluaciones y autoevaluaciones, la política de Generación y Remisión de Informes del Sistema Institucional de Control Interno, entre otras, con el fin de medir la eficacia de sus sistemas de riesgos, la gestión del control interno y el desempeño institucional para optimizar la adecuada operación.

Que el Fondo Nacional del Ahorro S.A. reconoce la importancia de mantener un sistema de control interno efectivo, que permita identificar, evaluar y mitigar los riesgos asociados a sus operaciones y procesos, promoviendo una cultura de mejora continua que favorezca el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y el adecuado manejo de los recursos públicos.

Que, el Fondo Nacional del Ahorro S.A. ha considerado necesario establecer una política de Control Interno que regule el proceso de gestión de los componentes del Sistema Institucional de Control Interno, alineado con la normativa de la Superintendencia Financiera de Colombia, con el fin de asegurar la transparencia, la eficiencia operativa y el cumplimiento de las disposiciones legales y regulatorias.

Que, en virtud de lo anterior, se presentó la Política de Control Interno en la sesión número 07 del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, realizada el 19 de diciembre de 2024, y en la sesión número 70 del Comité de Auditoría, realizada el 20 de febrero de 2025, por lo cual se recomendó la política ante la Junta Directiva para su adopción.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. Adoptar la Política de Control Interno del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. Código: GE-PE-PO-CIN Versión 0

ARTÍCULO SEGUNDO: Vigencia y derogatoria. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión de Junta Directiva No. 1009 del 26 de febrero de 2025, tal como consta en las correspondientes memorias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Sede principal
Cra. 65 No. 11 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: 601 307 7070
Línea gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3367

Punto de atención principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11
Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
Sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAshorus
contactenos@fna.gov.co

ACUERDO No. 2610 DE 2025

"Por el cual se adopta la Política de Control Interno en el Fondo Nacional del Ahorro S.A."

Dado en Bogotá D.C., a los 04 ABR 2025


HELGA MARIA RIVAS ARDILA
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN
Firmado digitalmente
por SANDRA MILENA
BURGOS BELTRAN
SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA

Proyectó: Linda Marcela Benavides Zambrano - Profesional Gerencia de Gestion de Procesos
Vo.Bo. Claudia Ximena Ochoa Angel - Directora de Planeación
Vo.Bo. Maria Clemencia Marquez Barragan - Gerente de Planeación Estratégica
Vo.Bo. Jose Carlos Orozco Zequeda - Jefe Oficina Control Interno
Vo.Bo. Maria Alejandra Salas Álvarez - Vicepresidente Jurídica
Vo.Bo. Zulma Patricia González Muñoz - Gerente de Asesorías y Conceptos

Sede principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: 601 307 7070
Línea gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Punto de atención principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11
Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
Sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
contactenos@fna.gov.co

	POLITICA DE CONTROL INTERNO	Código: GE-PE-PO-CIN
	PROCESO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Versión: 0

0. LISTA DE VERSIONES

VERSION 0	19/12/2024	Se crea documento dando cumplimiento al Decreto 612 de 2018 que establece las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
------------------	-------------------	---

1.DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA - ELEMENTOS

El Fondo Nacional del Ahorro S.A se compromete a implementar y ejecutar el conjunto de lineamientos y buenas prácticas en materia de control interno para la implementación del Sistema Institucional de Control Interno (SICI), dando cumplimiento a los objetivos estratégicos de la sociedad, mitigando los riesgos, basado en una cultura de principios de autocontrol, autorregulación y autogestión.

2. DEFINICIONES

- Sistema de Institucional de Control Interno
- MECI
- MIPG
- Autocontrol
- Autogestión
- Autorregulación
- Modelo de línea de defensa

3. MARCO NORMATIVO

La política se fundamenta en las siguientes normas:

- **Constitución Política de Colombia; Artículo 209:** “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

- **Constitución Política de Colombia; Artículo 269:** “En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas”.
- **Ley 87 del de 1993,** define las normas básicas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 489 del 29 de diciembre de 1998,** dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, Crea el Sistema Nacional de Control Interno.
- **Decreto 1083 de 2015.** Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública. Título 21 Sistema de Control Interno.
- **Circular Externa 008 de 2023 de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC):** define las instrucciones relativas a la revisión y adecuación del Sistema de Control Interno (SCI) para las entidades supervisadas, de tal manera que dicho sistema contribuya al logro de sus objetivos y fortalezca la apropiada administración de los riesgos a los cuales se ven expuestas en el desarrollo de su actividad, realizándolas en condiciones de seguridad, transparencia y eficiencia.
- **Resolución 064 de 2023:** Por medio del cual se expide una nueva reglamentación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

4. OBJETIVO GENERAL

Establecer el conjunto de lineamientos de control y gestión del riesgo necesarios para la implementación y funcionamiento del Sistema Institucional de Control Interno (SICI) en el Fondo Nacional del Ahorro S.A. permitiendo el adecuado control y seguimiento de los componentes del sistema, los actores y la implementación del modelo de las líneas de defensa.

5. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Establecer lineamientos claros y consistentes que definan roles, responsabilidades y límites de autoridad, para la implementación del modelo de las líneas de defensa, teniendo en cuenta los principios de autocontrol, autorregulación y autogestión.

- Establecer un sistema integral de control interno que promueva un ambiente de control, garantice la gestión efectiva de los riesgos, implemente controles adecuados para mitigar los riesgos identificados, optimice la comunicación y la gestión de la información, y permita un monitoreo y evaluación continua de los procesos, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos estratégicos, la eficiencia operativa, la transparencia y la mejora continua en la gestión institucional.
- Definir las responsabilidades y alcance de los actores que intervienen en el Sistema Institucional de Control Interno (SICI) de la sociedad, promoviendo los principios de autocontrol, autorregulación y autogestión.

6. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE

ÁMBITO DE APLICACIÓN:

El ámbito de aplicación de la política establece los límites de la gestión abarcando los cinco (5) componentes del Sistema Institucional de Control Interno y el modelo de las líneas de defensa.

A continuación, se mencionan los cinco componentes definidos en la Dimensión de Control Interno del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), y la Circular 008 de 2023 de la Superintendencia Financiera de Colombia:

- Ambiente de control.
- Gestión del riesgo.
- Actividades de control.
- Información y comunicación.
- Actividades de Seguimiento y monitoreo.

Por otro lado, el modelo de las líneas de defensa es un esquema de asignación de responsabilidades y roles para la gestión del riesgo y el control, distribuidos en diversos servidores y áreas de la sociedad, y que permite fortalecer el Sistema Institucional de Control Interno de la Entidad. Estos roles y responsabilidades se encuentran ubicados en cinco niveles: Línea estratégica, Primera línea, Segunda línea y Tercera línea y Línea de Rendición de Cuentas.

Las particularidades del ámbito de aplicación se desarrollan en el Manual de Sistema Institucional del Sistema de Control Interno.

ALCANCE:

Esta política se extiende a todos los niveles de la organización, incluyendo a los directivos, el personal operativo y administrativo, así como a cualquier colaborador involucrado en la gestión de recursos y procesos. Cada miembro de la entidad debe conocer y cumplir las disposiciones establecidas en la política.

- La política abarca todos los procesos y actividades de la organización, desde la planificación y ejecución hasta la evaluación y supervisión. Esto incluye los procesos estratégicos, misionales, de soporte y de evaluación y control, asegurando que todos los procedimientos se realicen de manera eficiente y conforme a las normativas vigentes.
- La política incluye la identificación, evaluación y gestión de riesgos en la sociedad, garantizando que se implementen controles adecuados para mitigar los riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- Se extiende a la conformidad con las leyes, regulaciones y normativas aplicables, así como con las políticas internas de la organización. Esto incluye la vigilancia y el seguimiento del cumplimiento normativo para asegurar que la entidad actúe dentro del marco legal establecido.
- El alcance de la política comprende la implementación de mecanismos de monitoreo y evaluación continuos para verificar la efectividad del Sistema de Control Interno y la aplicación de la política misma. Esto implica la realización de auditorías internas, autoevaluaciones y la implementación de acciones correctivas cuando sea necesario.
- Incluye seguimiento a la sensibilización para todos los miembros de la organización, con el fin de fomentar una cultura de control interno y promover el conocimiento y la comprensión de los procedimientos, normas y responsabilidades asociados.

El alcance de la presente política está sujeto a la vigencia y/o modificación de la Ley 87 de 1993 por la cual se definen las normas básicas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones y la Circular 008 de 2023 de la Superintendencia Financiera de Colombia – Parte I, Título I, Capítulo IV- Sistema de Control Interno, y las demás aplicables a la política de control interno en las entidades financieras del sector financiero.

La temporalidad de la política es de diez (10) años.

7. ESTRUCTURA DE GOBIERNO - RESPONSABILIDADES Y AUTORIDADES

De manera general, el líder responsable de la implementación de la política será el área de la Gerencia de Planeación Estratégica, así mismo del monitoreo y la evaluación de la política.

La estructura de gobierno del desarrollo de la política establece a través del Manual del Sistema Institucional de Control Interno que desagrega el nivel de responsabilidades según componentes, actores y líneas de defensa.

De forma general las responsabilidades para la implementación de la política se distribuyen de la siguiente forma

Representante Legal/ Presidencia	• Responsable general de la política y el desarrollo del Sistema
Gerencia de Planeación Estratégica.	• Articulación del Sistema Institucional de Control Interno. • Monitoreo • Evaluación • Línea de rendición de cuentas
Junta Directiva	• Aquellas según la normatividad vigente
Directivos	• Responsabilidades de la primera línea de defensa. • Responsabilidades de la segunda línea de Defensa
Comité de Auditoría	• Aquellas según la normatividad vigente
Comité de Coordinación de Control Interno	• Aquellas según la normatividad vigente
Oficina de Control Interno	• Tercera Línea de Defensa • Aquellas según la normatividad vigente
Trabajadores	• Implementación del Sistema Institucional de Control Interno.
Comité de Gestión y Desempeño	• Seguimiento, monitoreo y evaluación de la Política en el marco del MIPG.

Sin embargo, el detalle de las responsabilidades específicas de los actores que intervienen en el Sistema Institucional de Control Interno se encuentra en el Manual.

8. INDICADORES

Indicador 1:

- Nombre: Índice de Nivel Cumplimiento del Sistema Institucional de Control Interno
- Tipo: Eficiencia
- Unidad de medida %
- Formula de indicador: ((sumatoria de % cumplimiento de componentes del SICI evaluados) /número de componentes evaluados.) x100
- Responsable: Oficina de Control Interno.

9. MONITOREO Y EVALUACIÓN

MONITOREO

El Monitoreo de la política funciona como un sistema de seguimiento de mejora continua de los 5 diferentes componentes del Sistema Institucional de Control Interno y el modelo de las líneas de defensa a través del cuerpo colegiado del Comité de Gestión y Desempeño. El monitoreo se realiza a través de la identificación de las brechas de la política, y la inclusión en el Plan Anual de la Política de Control Interno en el marco de los planes del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

La construcción del Plan Anual de la Política de Control Interno se realiza con base en los siguientes insumos que proveen las posibles brechas del sistema:

- a) El informe del Sistema Institucional de Control Interno que se presente a Junta Directiva.
- b) Resultados del Furag.
- c) Seguimiento al indicador del estado del SICI (ver numeral 8)
- d) Los demás que se consideren.

EVALUACIÓN:

La evaluación de la política la realiza el Comité de Gestión y Desempeño a través del cumplimiento de indicadores establecidos en el Plan Anual de la Política de Control Interno, el cual se encuentra sujeto a las directrices del Comité de Gestión y Desempeño.

10. INFORMACIÓN DOCUMENTADA

GE-PE-MN-SICI - Manual del Sistema Institucional de Control Interno – SICI.

ANEXOS

No aplica